



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 441 - 2021-GEMU -MDEA

El Agustino, 25 OCT 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°12888 -21, de fecha 12 de Octubre del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por doña ESTELA OFELIA LUYO PORTUGUEZ, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°1780 -20, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N°1780-20, de fecha 21 de Enero de 2020, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges MÁXIMO ARNALDO LUNA ALIAGA y ESTELA OFELIA LUYO PORTUGUEZ, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 28 de Febrero del 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 71-2020-GEMU-MDEA, de fecha 02 de Marzo del 2020, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges MÁXIMO ARNALDO LUNA ALIAGA y ESTELA OFELIA LUYO PORTUGUEZ, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada ESTELA OFELIA LUYO PORTUGUEZ, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, la administrada ESTELA OFELIA LUYO PORTUGUEZ, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS, siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N°446-2021-SEGE-MDEA, de fecha 19 de Octubre del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disueto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don MÁXIMO ARNALDO LUNA ALIAGA y Doña ESTELA OFELIA LUYO PORTUGUEZ, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de fecha 12 de Abril de 1972) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

LIC. YOVINA MICOLAN SEGURA MACAVILCA
Gerente Municipal